



ACTA NUMERO CIENTO SEIS GUION TRES GUION DOS MIL DIECISIETE, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS, EL DÍA LUNES SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN SUS INSTALACIONES EN PINARES DE CURRIDABAT.

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA PRESENTES:

Lic. Waynner Guillén Jiménez	Presidente
Lcda. Laura Bogantes Matamoros	Vicepresidenta
Máster Angie Salas Monney	Fiscal
Lic. Jorge Prado Calderón	Secretario a.i.
Lcda. Nisla Morales Cáceres	Vocal II
Lic. Alejandro Faith Delgado	Asesor Legal

MIEMBROS AUSENTES CON EXCUSA:

M.Ps. Sarita Villegas Fernández	Tesorera
---------------------------------	----------

Preside la sesión: Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente
Responsable de Actas: Joyce Ulate S.

ARTICULO I

Comprobación del quórum cuyo número de colegiados registrados es de doce (12).

El Lic. Guillén da la bienvenida a los presentes. También, hace mención de los miembros de Junta Directiva en la mesa principal, de la Asesoría legal así como también de la parte involucrada para la apelación de la resolución final del Tribunal de Honor al expediente 55-2015: Lcda. M.L.M. y su representante legal, el Lic. J.L.M.



AR Asamblea General Extraordinaria
Sesión Ordinaria 106-2017
06 de marzo, 2017
-Página 2-

ARTICULO II

Lectura de la Resolución del Tribunal de Honor al expediente 55-2015 (Se anexa en la correspondencia de esta acta).

ARTICULO III

Lectura de la apelación remitida por la Lcda. M.L.M. (Se anexa en la correspondencia de esta acta).

ARTICULO IV

Se da la palabra a la recurrente, hasta por 5 minutos para que se refiera a su recurso, únicamente a lo señalado en el mismo.

Interviene el Lic. J.L.M representante legal, ofreciendo un saludo a todos los presentes.

Asimismo, el licenciado M.L.M. indica que: la representación que está haciendo ha sido muy clara a la hora de presentar el recurso de apelación puesto que existen una serie de nulidades que afectaron el proceso. El Código de Ética no es claro y hay una violación al debido proceso. Además, el Tribunal de Honor está actuando como un ente sancionatorio cuando no tiene la capacidad para llevar a cabo el debido proceso.

Indica además, que el CPPCR no estipula claramente cuál es el proceso debido para la custodia de expedientes. No especifica si se deben custodiar en forma física, en forma electrónica. No hay ningún documento, ley o normativa para este tema.

Por tanto, la solicitud de la colegiada M.L.M. es solicitar una medida alternativa a la resolución dictada por el Tribunal de Honor.

El Lic. Waynner Guillén, Presidente, interviene haciendo la observación que, el Tribunal de Honor del CPPCR cuenta con su propio representante legal, es decir, no es el mismo de la Junta Directiva. El representante legal del Tribunal de Honor es el Licenciado Javier Arguedas.

Asimismo, el Lic. Alejandro Faith, Asesor Legal de la Junta Directiva, menciona que en el auto de inicio, se le invita a la parte a asistir con un abogado.



**Asamblea General Extraordinaria
Sesión Ordinaria 106-2017
06 de marzo, 2017
-Página 3-**

Con respecto a la sesión de audiencia, indica que en el folio 121 claramente consta, que están presentes el Lic. O.V.C, I.R.A., S.M.P y máster J.A.R., Asesor Legal del Tribunal de Honor.

Se le concede la palabra a la licenciada M.L.M., quien manifiesta que, a pesar de estar estas personas (las mencionadas por el Lic. Faith en el párrafo anterior), no se me concedió la oportunidad de un proceso de conciliación.

ARTICULO V

Se da la palabra a la Fiscalía por 5 minutos.

La Lcda. Cristina Araujo, Asesora Legal de la Fiscalía, inicia su intervención mencionando que se debe tener claro que a partir de las pruebas recabadas en la investigación preliminar, quedó probado la falta de deber de custodia de los expedientes por parte de la Licda. M.L.M., clara contravención del artículo 21 del Código de Ética.

Indica que La licenciada M.L.M. alega la pérdida de esos expedientes por un incidente de la naturaleza pero nunca prueba dicho incidente.

Además, indica que la custodia del expediente representa una garantía para el paciente, para la colectividad y para el mismo profesional. El expediente constituye una “fotografía” de ese momento ya que es la única prueba que tiene el profesional de todos los objetivos, las metas, las estrategias y toda la intervención que se realiza.

Menciona que ninguno de los alegatos de la Lcda. M.L.M. puede constatarse porque no se cuenta con un expediente para tal fin.

Comenta que en cuanto a la infracción del artículo 14, de no tener relación de índole emocional con la persona usuaria, la Lcda. M.L.M. afirma en la comparecencia que ella se lleva a la paciente a vivir a su casa.

Comenta además, que los testimonios de los testigos aportados por la denunciante, también fueron coincidentes en que la señora L.F. estuvo



Asamblea General Extraordinaria
Sesión Ordinaria 106-2017
06 de marzo, 2017
-Página 4-

recibiendo su terapia en la casa de la profesional y viviendo con ella desde finales del año 2012 a principios del año 2013.

Finalmente, señala que sí existió una adecuada intimación de cargos y el Tribunal de Honor fue claro al dictaminar que sí hubo una violación del artículo 14 y una probable violación al artículo 21. Sobre la base de eso, se instruye el proceso disciplinario.

ARTICULO VI

La licenciada Marcela M.L.M., presenta a los asambleístas una moción que reza:

“Solicito que se incluya dentro de la agenda de la asamblea una moción que sea tendiente a que se vote por la aprobación de una medida alternativa o resolución conciliatoria”

El licenciado Waynner Guillén, luego de la asesoría legal y la asesoría de la Fiscalía, concede un receso de diez minutos con el fin de estudiar en forma la moción presentada. Una vez expuesta, se procederá a votación.

Recalca que el proceso de la presentación de la moción se manejará entre la colegiada M.L.M., su asesor legal, el Lic. J.M.L, la Asesoría Legal y la Fiscalía del CPPCR. La Junta Directiva no participa en el proceso.

ARTICULO VII

El Lic. Guillén concede la palabra a la Fiscalía para la exposición de la moción, la cual, fue trabajada en forma conjunta entre la Lcda. M.L.M., su representante legal, Lic. M.L.M. y la Fiscalía del CPPCR.

La máster Angie Salas, Fiscal, indica que según lo conversado entre las partes, se propone como medida sustitutiva al dictamen dictado por el Tribunal de Honor:



**Asamblea General Extraordinaria
Sesión Ordinaria 106-2017
06 de marzo, 2017
-Página 5-**

- a) Que la Lcda. M.L.M. imparta cuarenta y ocho (48) horas de formación profesional en un plazo de veinticuatro (24) meses en las áreas de su especialidad que son los trastornos de la conducta alimentaria y la perspectiva cognitivo-conductual.

En este punto, la licenciada M.L.M. trabajará en forma conjunta con el Departamento de Capacitaciones y bajo la supervisión de la Fiscalía.

- b) Que la Lcda. M.L.M. participe en el próximo curso de ética que se llevará a cabo el próximo 08 de abril del presente año.
- c) Que la Lcda. M.L.M. aporte un informe de buenas prácticas en la perspectiva cognitivo-conductual.

En este punto, la licenciada M.L.M. trabajará en forma conjunta con la Fiscalía.

Una vez cumplidos los tres puntos, la Fiscalía deberá comunicar a la Junta Directiva.

Antes de someter a votación la moción presentada, el Lic. Alejandro Delgado, Asesor Legal de la Junta Directiva, indica textualmente:

“Para efectos del acta, hacer constar que a folio 185 está el acuerdo de Junta Directiva que convoca a esta Asamblea. El mismo fue comunicado como consta a folio 186 a doña Marcela M.L.M. y, de igual forma, a la denunciante como consta a folio 186”.

ARTICULO VIII

Se procede a la votación de la moción presentada y se excluye de esta votación a la Lic. Nisla Cáceres, Vocal II de la Junta Directiva debido a su conocimiento del caso con anterioridad en el Tribunal de Honor.

SE ACUERDA EN FIRME:

Con ocho (8) votos a favor y tres (3) votos en contra,



**Asamblea General Extraordinaria
Sesión Ordinaria 106-2017
06 de marzo, 2017
-Página 6-**

1. Se aprueba la moción de la medida sustitutiva para la Lcda. M.L.M. que contempla los puntos a), b) y c) del ARTÍCULO VII de la presente acta.
2. Se le advierte a la Lcda. Marcela M.L.M. que, en caso se incumpla alguno de los puntos acordados, quedará en firme la resolución final del Tribunal de Honor dictada a las diecisiete horas del once de noviembre de dos mil dieciséis.
3. Asimismo, el expediente queda abierto en el Tribunal de Honor hasta el fiel cumplimiento de lo acordado.
4. Una vez cumplidos los términos del acuerdo aprobado, La Fiscalía debe informar dicho cumplimiento a la Junta Directiva.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete

**Lic. Waynner Guillén Jiménez
Presidente**

**Lic. Jorge Prado Calderón
Secretario a.i.**